



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO**  
**ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**  
**CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE**  
**BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**P R E S E N T E.**

- Diputados y diputadas.
- Personal que labora en este Congreso.
- Medios de Comunicación, que nos hacen el favor de difundir lo que aquí se desarrolla.
- Ciudadanos que se encuentran en este recinto legislativo.
- Honorable Asamblea.

El suscrito Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confiere el artículo 57 fracción II de la Constitución Política y los artículos 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, presentamos ante esta Soberanía popular, **INICIATIVA CON PROYECTO QUE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA**



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, misma que se fundamenta en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Garantizar la seguridad ciudadana a través de la prevención de la violencia y la delincuencia con una estrategia de intervención integral de la política social, económica, educativa, laboral, cultural, no es sólo un deber de cada gobierno que busca constantemente el bienestar de sus gobernados, sino una obligación de este Poder Legislativo para dotar de las herramientas jurídicas que culminen con una mejor calidad de vida para los ciudadanos y ciudadanas sudcalifornianas.

La prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es de vital importancia para que una sociedad se sienta segura, esta atención debe ser de forma integral y no aislada, debe ser el conjunto de esfuerzos tanto del Estado como de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias con un enfoque de integralidad, mediante estrategias que prevengan los aspectos delictivos y que promueva la seguridad de las comunidades a través de la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, contribuyendo a la construcción de comunidades inclusivas y cohesionadas como también al desarrollo del Estado.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**SEGUNDO.-** Es prioridad la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, pues esta es una alternativa eficaz capaz de contribuir a la disminución de los costos sociales que implican las manifestaciones del delito, tales como el temor de la ciudadanía, la pérdida de la cohesión y vida comunitaria, la reducción de la legitimidad y confianza en las instituciones.

Por ello, la disminución de la violencia y la promoción de la PAZ son temas que deben ser primordiales para cada gobierno, en ese sentido y con la responsabilidad que le corresponde a este Poder Legislativo para dotar de un marco jurídico a quienes deben aplicar las estrategias, mediante programas viables de prevención, es indispensable que se encuentre vinculada la sociedad en este programa institucional de prevención de la violencia y la delincuencia.

Si tomamos en consideración que la seguridad en el plano más amplio al que comúnmente se utiliza en las políticas de gobierno, tiene que ver con un enfoque basado en los derechos y sobretodo en la libertad del individuo, entonces la Seguridad se convierte en la base fundamental del ejercicio de los derechos.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**TERCERO.-** El Estado de Baja California Sur, si bien es cierto que no hay una ola de violencia a gran magnitud como es en otras entidades federativas, lo cierto es que no debemos esperar a que se dimensione en gran escala para prevenirla, no debemos esperar a que exista una ola de violencia y nuestras reacciones tanto de la ciudadanía y de las autoridades se vean rebasadas. Sin embargo en los últimos meses, ha incrementado la molestia de los ciudadanos al manifestar la deficiencia de la Seguridad Pública por no atender a las comunidades con rondines que detenga la comisión de delitos, como lo es el de robo a casa habitación y en esta medida se ven afectados en su patrimonio, es una expresión de molestia común que al encontrarse trabajando los ladrones aprovechan para entrar a las viviendas y llevarse parte de sus bienes o en algunas ocasiones hasta dejan vacía la casa, situación que les causa una reacción de descontento y hasta impotencia al verse inciertos en la procuración de justicia por ver disminuida su eficacia en el combate estas conductas antisociales.

Por lo que se refiere a las acciones ejercidas por parte de Seguridad Pública para el combate de la delincuencia, no ha sido suficiente o no se ha querido buscar un verdadero camino de solución, ya que las acciones que se han encaminado cubren solo una pequeña dimensión del problema.

**CUARTO.-** Si tomamos en cuenta las aportaciones de la criminología que como ciencia que se encarga de estudiar los factores criminógenos



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

endógenos y exógenos que se suscitan alrededor de la conducta criminal y de los cuales se reflejan las causas por las cuales un sector de la sociedad está cometiendo diversas conductas antisociales, entonces ahí está la raíz del problema y solo de forma integral es como se puede atacar para erradicarlo, ya que las causas generadoras del delito son de origen diverso, dado que no atañe solo a la persona como ser individual, sino como un ser social y cultural.

En cuanto al punto de vista teórico, la criminalidad se combate con la prevención, el combate contra todo tipo de conducta antisocial tipificada por los códigos penales, debe llevarse a cabo mediante actividades preventivas, más que punitivas, ya que si bien es cierto la ley penal cumple con una función de Prevención General y Especial, esta es insuficiente, dado que no basta con la amenaza punitiva del Estado hacia sus gobernantes, sino a su vez de generar estrategias que ataque a las causas generadoras del delito, y estas se encuentran en la sociedad.

Dentro de las estadísticas de percepción de inseguridad en la ciudadanía, en nuestro Estado, aun cuando no está contemplado con grandes índices de violencia o delincuencia, es nuestro deber, establecer normas que contengan de forma clara la convergencia del gobierno estatal y de los Municipios, así como de las instituciones y de la sociedad civil, para la prevención social de la violencia y la delincuencia, antes que el problema lo tengamos encima de forma desmesurada. Pues como ya se dijo que nuestro Estado no está dentro de los índices más elevados en cuanto a



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

inseguridad, lo cierto es que la percepción de la ciudadanía es distinta y mantiene latente la incertidumbre durante el tiempo que se encuentra fuera de su vivienda, que al regreso encuentre sin parte de sus bienes, con lo cual lacera su economía y mantiene tensa a la familia y a la comunidad.

De conformidad a los datos publicados por la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, datos que emitieron los Ministerios Públicos de cada Entidad Federativa se expresa que para Baja California Sur, en el año 2012 el número de robos con violencia fue de 731 y en este año 2013, al corte del 21 de noviembre han sido 534, por lo que se refiere a los robos sin violencia, para el año 2012 se realizaron 8,443 y en este año, a la fecha de corte de referencia se han cometido 8,157, por tanto resulta clara la estadística que a la fecha del 21 de noviembre de este año, no se ha rebasado el número de delitos de robo al del año pasado.

Sin embargo es pertinente plasmar que para lo que va de este año, los delitos que más se han incrementado son los de robo a casa habitación con violencia, robo a negocios, robo de vehículos y robo a transeúntes, referido al corte del 21 de noviembre.

La delincuencia, es un fenómeno social permanente, por lo que la reacción frente al mismo muchas de las veces atañe a la estructura política y social



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

en general y no sólo a la procuración de justicia. Por ello propongo que al plantear nuevos esquemas de combate a la inseguridad, primero se realicen los estudios o diagnósticos detallados para combatirla, pero principalmente para prevenirla, motivo de la presente propuesta.

Haciendo énfasis en la criminología, esta pretende comprender el crimen, sus causas y a sus autores entendiendo a estos desde el punto de vista individual y social, y dar las herramientas para su prevención. Ya que si bien es cierto la conducta delictiva entraña al mundo forense (prisiones, política, tribunales), su prevención e inhibición debe involucrar a la propia comunidad, para así no solo atacar las consecuencias, sino las causas, lo que conlleva a su vez una verdadera prevención del delito y de la violencia que este genera.

Aun cuando se ha considerado erróneamente la prevención, como una acción secundaria o auxiliar al evento que pretende proteger, no se debe perder de vista el significado de la prevención, del latín *praeventio*, "antes de un suceso o evento", quiere decir todas aquellas acciones que se realicen antes de la realización de un hecho, sea para motivarlo, o sea para inhibirlo. Esta doble naturaleza de la prevención, en las que se incluyen tanto las acciones llamadas positivas, porque potencian el hecho o preparan para recibirlo; como las negativas, que lo reprimen.

En ese sentido, cuando hablamos de prevención en materia de seguridad, no nos referimos a las acciones secundarias, auxiliares o previas a la



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

seguridad misma, como si esta fuese un evento al cual nos preparásemos; sino que siendo un modo de ser del hombre el estar despreocupado, el evento al cual uno se prepara es la pérdida de la confianza.

En razón a lo anterior, es que se busca establecer acciones que eviten conductas antisociales, a través de la conjunción de esfuerzos del Gobierno Estatal y los Municipios, así como las diversas instituciones sociales, mediante diagnósticos previos a la planeación, con las que se genere la implementación del programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Así es como llegamos al grado donde las teorías se polarizan y encaran varios puntos de divergencia, misma que dividiremos en dos ejes: represiva y no represiva.

Las teorías de prevención represiva las clasificaremos en dos; la primera en general y especial. La vertiente represiva la podríamos llamar como la prevención jurídica, por considerar esta que en muchas de las soluciones a la criminalidad parten de la Teoría de la Pena, sin embargo daría la impresión teórica que estamos atacando en su totalidad a la ciencia jurídica y no las causas, considerada esta como la visión represiva.

Así pues dentro de la teoría de la pena, la visión relativa; es decir la finalidad de la sanción a las infracciones de la Ley en fines distintos a la





## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

propia ley, contrario con esta, la absoluta que la pena tiene el fin de representar a la ley por la ley misma.

En cuanto a la prevención especial, el fin de la pena es disuadir al autor de futuros hechos punibles, evitar las reincidencias y solo es será indispensable aquella pena que se necesite para lograrlo, se procurará readaptar al autor mediante tratamientos de reinserción.

En otro sentido, tenemos la teoría de la prevención general, en esta, se concibe a la pena como una amenaza que por medio de las leyes se dirige a toda la colectividad con el fin de limitar al peligro derivado de la delincuencia latente en su persona. Tal coerción se concreta a través de la sentencia, cuando el juzgador refuerza la prevención al condenar al autor del delito debido a que por éste acto está anunciando a todos los demás lo que les ocurrirá si cometen esta conducta, por ello, la lógica de este criterio exige que las penas sean cumplidas, de lo contrario el fin intimidatorio se ve plenamente afectado y la conminación no tendría sentido; es decir amenazar con algo que luego no se cumple, es a todas luces que carece de lógica y va en contra de lo inicial, de la amenaza.

Por lo que se refiere a las teorías no represivas de la prevención, o la visión sociológica del delito. La Sociología Criminológica, considera como fin el estudio del actuar criminal en las diversas sociedades a través del tiempo y en espacios determinados, estos estudios se desarrollan con el fin de no puntualizar las negativas de su conformación, sino de la observación



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

de las sociedades en su estado de normalidad, lejos de lo que se espera de ellas para tener un perfecto funcionamiento de todas las partes que las conforman, dejando fuera etiquetamientos; es decir busca la explicación de las causas del fenómeno criminal, como base de la prevención de tales conductas y no la tipificación de los actos ya sea como buenos o malos, jurídicos o antijurídicos, legales o ilegales.

Así también dentro de la sociedad juega un papel muy importante e indispensable, la familia, es como seno de todo primer contacto con otros seres humanos, de la familia se desprenden los primeros valores, que luego en manos se refuerzan en manos de otras instituciones como la educativa. En la familia no solo se encuentran los valores y las virtudes de forma positiva para el desarrollo de la persona, sino que en múltiples ocasiones se cuenta con la aportación de disvalores, esa clara tendencia de la realización de actos antisociales que se ven reflejados al primer contacto con la sociedad.

Sabemos que la familia siempre ha sufrido cambios paralelos a la sociedad, sin embargo el acelerado crecimiento demográfico con personas y familias enteras de diversos Estados, con culturas diferentes, es un factor que debe atenderse, pues como celula indispensable de la sociedad para la educación de la niñez a los que se les debe crear raíces profundas y firmes para crecer y adaptarse en forma asertiva a la sociedad.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Hablar de un proyecto integral, es de suma responsabilidad, pues sabemos que solo con la conjunción de esfuerzos de cada una de las instituciones y la sociedad civil organizada, será posible prevenir la violencia y la delincuencia, de tal manera que se vea reflejada en una sociedad con una mejor calidad de vida.

Pretendemos que con este proyecto se ataquen las raíces directas y no solo los síntomas o manifestaciones, pues la prevención es más propicia a través de programas sociales, de tal manera que sean fomentados los valores cívicos, morales y culturales que promuevan el respeto a la legalidad y la predisposición a la convivencia armónica y ordenada.

Prevenir el delito, no significa abandonar la misión persecutoria, que el Ministerio Público conserva y que es esencial para la Seguridad Pública y en consecuencia la justicia, sino contribuir desde una visión integral de los problemas que conlleve a objetivos claros para dar solución en el mismo sentido de integralidad de manera eficaz y duradera.

La iniciativa que hoy se presenta, estipula principios como: el respeto, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad y transparencia de rendición de cuentas.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

Establece la creación de una Comisión interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, la cual estará integrada por el Ejecutivo del Estado, quien será el que presida la Comisión, el Secretario General de Gobierno, diversas Secretarías como al Secretaria de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, los Presidentes Municipales, así como la representación de la sociedad civil. Con esta propuesta se pretende que la prevención sea de forma integral previo al establecimiento del programa por la propia Comisión.

Consta de 31 artículos, dentro de los cuales se prevé la participación ciudadana y comunitaria, elemento primordial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos previamente establecidos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Esta ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de Baja California Sur, y tiene por objeto establecer las bases de planeación, coordinación, implementación y



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

evaluación entre el Estado y los Municipios, así como la participación de los diversos sectores sociales, para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 2.** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, estrategias e intervenciones orientadas a prevenir, reducir las causas y los factores de riesgo que produzcan conductas antisociales, delitos e infracciones administrativas, los efectos perjudiciales para las personas y la sociedad incluyendo la percepción de la inseguridad.

**Artículo 3.-** El Estado, en coordinación con los Municipios desarrollará políticas e intervenciones integrales a través de medidas de cooperación permanentes, estructuradas y concretas, mismas que se coordinarán con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

**Artículo 4.** La aplicación de la presente ley corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades que tengan por objeto llevar a cabo acciones relacionadas para el cumplimiento de la presente Ley, así como las autoridades Municipales que a través de las comisiones de Prevención Social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 5.** La planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y sus acciones se realizarán en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las dependencias y entidades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

- I. Respeto.- El respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. Integralidad.- El Estado y los Municipios de manera coordinada desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, fomentando la participación ciudadana y comunitaria;
- III. Intersectorialidad y transversalidad.- Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones , de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes, así como a los grupos vulnerables;
- IV. Trabajo conjunto.- Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia, la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- V. Continuidad de las políticas públicas.- Se refiere a garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo, la evaluación, para los diagnósticos correspondientes;
- VI. Interdisciplinariedad.- Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VII. Diversidad.- Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

- VIII. Proximidad.- Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios; y
- IX. Transparencia y rendición de cuentas.- Se refiere a la publicación detallada de los recursos utilizados para la implementación de las políticas públicas y los resultados obtenidos.

**Artículo 6.** Para efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Autoprotección.- Conjunto sistemático de prevenciones y de actuaciones aplicables y encaminadas a evitar riesgos y garantizar su propia seguridad.
- II. Secretario Ejecutivo.- Es el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es el responsable de ejecutar todas las decisiones de la Comisión interinstitucional Estatal.;
- III. Comisión Intesinstitucional Estatal.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.;
- IV. Ley.- La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.;
- V. Participación ciudadana y comunitaria.- La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica.;
- VI. Programa Estatal.- El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.;
- VII. Violencia.- El uso deliberado del poder, de la fuerza física y psicológica, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.
- VIII.- Comisión Municipal.- Comisión Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

**Artículo 7.** La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos de intervención:

- I. Social.;
- II. Comunitario.;
- III. Situacional.;
- IV. Psicosocial.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**Artículo 8.** La prevención en el ámbito social implica la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomentan el desarrollo de conductas violentas y delictivas, mediante:

- I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda y empleo;
- II. La promoción de actividades que eliminen la marginación, la exclusión o inequidad por género;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. El diseño e instrumentación de estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales y étnicas. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a la juventud, la familia y las comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad; y
- V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo sustentable especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación.

**Artículo 9.** La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La prevención comprende:

- I. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- II. Involucrar a las mujeres, jóvenes, a la niñez y a los grupos vulnerables en la toma de decisiones;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, social y la cohesión entre las comunidades frente a problemas locales;
- IV. La participación de la comunidad en la implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad; y
- V. El fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 10.** La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, mediante:

- I. El mejoramiento del desarrollo urbano y ambiental incluidos los sistemas de transporte público, los sistemas de vigilancia a través de circuito cerrado, entre otros;
- II. La utilización de métodos apropiados de vigilancia en que se respete el derecho a la intimidad y a la privacidad;
- III. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y
- IV. La aplicación de estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**Artículo 11.** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la erradicación y disminución de la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención Social de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas estatales y municipales en materia de educación; y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas de prevención social.

**Artículo 12.** El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia, debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

- I. La atención inmediata y efectiva a víctimas de delitos, en términos del impacto emocional y el proceso legal, velando por sus derechos y su seguridad en forma prioritaria;
- II. La atención psicológica especializada, inmediata y subsecuente realizada por profesionales, considerando diferentes modalidades terapéuticas;
- III. La atención específica al impacto en grupos especialmente vulnerables a desarrollar problemas derivados de delitos violentos;
- IV. Brindar respuesta a las peticiones o solicitudes de intervención presentadas por las víctimas de la violencia y la delincuencia, a través de los mecanismos creados para ese fin; y
- V. La reparación integral del daño que incluye el reconocimiento público y material.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

#### Sección Primera

#### **De la Comisión interinstitucional Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.**

**Artículo 13.** La Comisión Interinstitucional Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 14.** Son atribuciones de la Comisión Interinstitucional Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia las siguientes:

- I. Integrar las estrategias para la elaboración y aprobación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia.





## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- II. Definir las estrategias de colaboración interinstitucional que faciliten la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre el Estado y los Municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos, de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;
- III. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución, entre los integrantes de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el objeto de contribuir a la toma de decisiones;
- IV. Informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;
- V. Promover la generación de indicadores estandarizados para los integrantes de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica y pertenencia étnica en su caso; y
- VI. Las demás establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 15.-** Para la elaboración, aprobación e implementación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, convocará para integrar la Comisión Interinstitucional Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a los titulares de:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de General de Gobierno del Estado;
- III. El Subsecretario de Seguridad Pública del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El Secretario de Educación Pública del Estado;
- V. El Secretario de Salud del Estado;
- VI. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- VII. El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Estado;
- VIII. El Secretario de Turismo;
- VIII. El Procurador General de Justicia del Estado;
- IX. La Presidenta del Sistema DIF del Estado;
- X. La Subprocuradora de la Defensa de la Mujer y el Menor;
- XI. El Director del Instituto Sudcaliforniano de Cultura;
- XII. El Director del Instituto Sudcaliforniano del Deporte
- XIII. El Director del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.
- XIV. La Directora del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.
- XV. Los Presidentes Municipales;
- XVI. Un representante de la Sociedad Civil Organizada;
- XVII. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos; y
- XVIII. Las demás que la Comisión considere pertinente.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**Artículo 16.-** El Ejecutivo del Estado dentro de la Comisión Interinstitucional Estatal, fungirá como Presidente y podrá suplirlo el Secretario General de Gobierno. Los demás integrantes del Consejo Estatal deberán asistir personalmente.

### Sección Segunda Del Secretario Ejecutivo

**Artículo 17.** El Secretario Ejecutivo de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, será el Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Comisión Interinstitucional Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión Interinstitucional Estatal para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como las del Presidente sobre la materia;
- III. Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- IV. Las demás que determine la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

### CAPITULO CUARTO DE LA COMISION MUNICIPAL PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

**Artículo 18.-** Cada uno de los Presidentes Municipales de los Cinco Municipios, instalará la Comisión de Coordinación Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Previo a la instalación convocará a los integrantes de su gabinete, a los representantes de la Sociedad Civil y al Secretario Ejecutivo.

**Artículo 19.-** Los Municipios a través de la Comisión Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, planearán, ejecutarán y evaluarán el Programa del Municipio, en la cual una de las principales funciones de la Comisión será la de Promover la participación organizada de la comunidad en todo el proceso.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos, a través de la Comisión Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, las siguientes:

- I.- Realizar los diagnósticos sociales en todo el Municipio, principalmente en las áreas o sectores de la sociedad que se consideren de mayor atención, al mayor nivel de detalle posible;
- II.- Seleccionar los polígonos para la focalización de las intervenciones;
- III.- Realizar diagnósticos de los polígonos participativos;
- IV.- Diseñar el Programa Municipal que integre y de coherencia a todas las acciones a realizarse;
- V.- En base a los resultados de los diagnósticos sociales, se enfocarán los programas de forma específica, con el objeto de prevenir el delito, cumplir con los estándares y resultados esperados en la presente ley.
- VI.- Los Municipios realizarán la distribución estratégica del estado de fuerza, principalmente en las zonas detectadas por los resultados de los diagnósticos como prioritarias que requieran mayor atención para la prevención del delito, con un enfoque de proximidad social.
- VII.- Gestionar ante las instancias estatales, el apoyo para atender el programa;
- VIII.- Acompañar las acciones que el Estado y la Federación realicen en el marco del programa; y
- IX.- Crear los Comités de participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**Artículo 21.-** Los Municipios, otorgarán la capacitación al personal que participará en el Programa, sobre los objetivos del Programa, sus alcances, responsabilidades y apoyos con los que cuenta, así como sobre las metodologías para llevarlo a cabo, la elaboración de diagnósticos documentales, participativos, elaboración de Programas de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a partir de los diagnósticos locales.

### CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

**Artículo 22.** Los Programas estatal y municipales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación. Asimismo, se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, organismos públicos de derechos humanos y de organizaciones civiles, académicas y comunitarias, en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 23.** Las políticas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 24.** En el cumplimiento del objeto de esta ley, las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

- I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;
- II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;
- III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;
- IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la sociedad en general;
- V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia con posibilidad de prevenirlas;
- VI. Generar bases de datos especializadas que permitan administrar la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como reducir la victimización y persistencia de delitos en zonas con altos niveles de delincuencia;
- VII. Realizar estudios periódicos sobre victimización y delincuencia; y
- VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

### CAPÍTULO SEXTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

**Artículo 25.** El Programa Estatal deberá contribuir al objetivo general de proveer protección a las personas, en su libertad, seguridad y procuración justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la prevención social como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. El diagnóstico Social, a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. Los sectores sociales y grupos prioritarios que deben ser atendidos;
- IV. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley; lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;
- V. La movilización y construcción de una serie de acciones interinstitucionales que tengan capacidad para abordar las causas y factores de riesgo de la violencia y la delincuencia y que incluyan a la sociedad civil;
- VI. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- VII. El monitoreo y evaluación continuos.

Las autoridades del Estado y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes, programas y en el Presupuesto Anual.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**Artículo 26.** Para la ejecución del Programa Estatal, la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia preparará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas, una lista de acciones y de medidas complementarias, así como los sectores de población que se pretenden cubrir.

### Sección Primera De la Evaluación

**Artículo 27.** La Comisión Interinstitucional Estatal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deberá evaluar las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Ejecutivo del Estado y los Presidentes Municipales quienes lo harán público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Previo a la evaluación, la Comisiones Municipales deberán rendir un informe pormenorizado sobre el avance de los programas a la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.

### Sección Segunda De la Participación Ciudadana y Comunitaria

**Artículo 28.** La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas.

**Artículo 29.** La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Comités de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en la Comisión Municipal o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

**Artículo 30.** La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, será un objetivo fundamental de la Comisión Municipal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta en base al Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

### CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 31.** El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente ley será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Baja California Sur.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en un plazo máximo de 45 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá instalarse, previa convocatoria del Ejecutivo del Estado.

**TERCERO.-** La Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, en un plazo máximo de 60 días, posterior a la instalación de la comisión, deberá elaborar y aprobar el Programa Estatal para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**CUARTO.-** Los Municipios contarán con un plazo máximo de 45 días para integrar la Comisión de Prevención Social para la Violencia y la Delincuencia, contados a partir de la instalación de la Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**QUINTO.-** El presupuesto de egresos contemplará las partidas requeridas para la implementación de las acciones previstas en esta Ley.

### ATENTAMENTE

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.  
COORDNADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DE L PARTIDO ACCION NACIONAL.**